

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No.985

Rad. 2019-00297

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso de divorcio de matrimonio católico promovido a través de apoderado judicial por el señor HECTOR MARIO HERNANDEZ SANCHEZ en contra de la señora CAROLINA BERMUDEZ MEJIA, y como quiera que transcurrido un tiempo prudencial, sin que el apoderado de la parte demandante haya allegado al proceso notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del código general del proceso, la cual es indispensable para continuar con el trámite, habrá de requerírsele para que realice la diligencia pertinente con el fin de que cumpla con lo solicitado, el despacho, ordenará a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, realice lo debido, so pena de darse por desistida tácitamente el proceso, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, cumpla con la notificación por aviso al demandado conforme el artículo 292 del C.G.P, ordenada por este despacho, so pena de darse por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez
km

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 115, HOY <u>13 DE DICIEMBRE</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f9738e1792ad2ff25714d5dd3e1c23dbcc8509ea781e0cfba7b929fc6ead6cc**
Documento generado en 10/12/2021 03:56:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>